CONCEJO MUNICIPAL
ROSARIO
Dirección General de Despacho

43081-

ENTRADO
28 NOV 2003

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO EL SIGUIENTE

D E C R E T O
(N° 31.495)

Concejo Municipal:

Visto: La nota recibida por la Cooperativa Mercado Solidario de la Ciudad de Rosario para que se Declare de Interés Municipal la 1ª Feria de la Red Argentina de Comercio Justo a realizarse los días 28 y 29 de Noviembre del corriente año en nuestra Ciudad ;y

Considerando: Que el Comercio Justo tiene entre sus estándares la creación de oportunidades para productores en desventaja económica.

Que es una estrategia para aliviar la pobreza y para el desarrollo sostenible. Su objetivo es crear oportunidades para productores que se encuentran en desventaja económica o marginados por el sistema de comercio convencional.

Que el Comercio Justo significa que se valora y recompensa debidamente el trabajo de la mujer. Las mujeres siempre son retribuidas por su contribución en el proceso de producción y empoderadas en sus organizaciones.

Que el Comercio Justo promueve activamente mejores prácticas medioambientales y la aplicación de métodos de producción responsables.

Que las Organizaciones de Comercio Justo, comercian con una preocupación por el bienestar social, económico y medio ambiental de los pequeños productores marginados y no maximizan sus ganancias a costo de ellos. Mantienen relaciones a largo plazo basadas en la solidaridad, la confianza y el respeto mutuo que contribuye a la promoción y al crecimiento del Comercio Justo.

Que la 1ª Feria de la Red Argentina de Comercio Justo cuenta entre sus objetivos la difusión de prácticas asociativas de producción económica y social dentro de los criterios de la Economía Social Solidaria y la Promoción de prácticas de consumo organizado y responsable.

Que incentiva las relaciones de intercambio económico y distribución solidaria de producciones entre organizaciones de la economía social.

Que la Feria fomenta la investigación participativa acerca de las organizaciones económica-sociales de nuestro país que trabajen en la consolidación de prácticas económicas alternativas al capitalismo.

Que la "Primera Feria de la Red Argentina de Comercio Justo" va a contar con la presencia de numerosas organizaciones sociales de Argentina tales como; MoCaSe – Vía Campesina. Movimiento Campesino de Santiago del Estero; UST Unión Sin Tierra (Mendoza); Cooperativa Vitinícola de Cafayate (Salta); Mink´a, Centro de Comercio Solidario (Rosario); Pomelo en el Patio (Rosario); Mundo Alameda (Bs. As.); Asociación Chicos (Rosario); Cooperativa Metele; Fábrica de Pelotas (Rosario); Grupo Giros (Rosario); Red Tacurú; Red de Comercio Justo de Córdoba; Alma al Aire (Ceres); La Verdecita; Producciones Agroecológicas (Santa Fe); Oficina de Defensa del Consumidor; Editorial Ultimo Recurso (Bs. As.); Editorial desde la Gente IMFC; Programa de reciclado (Rosario); Red de Huerteros; Programa de Agricultura Urbana (Rosario); Productores de Programa de Alimentos (Rosario); Cooperativa de Viviendas de Quilmes (Bs. As.); Cooperativa Mil Hojas (Rosario); entre otras.

Que las Naciones Unidas desde los años 60 promueve y difunde las ventajas del comercio justo.

Que la Ciudad de Rosario tiene el honor de ser sede de un evento de esta magnitud aportando al reconocimiento Nacional e Internacional y fortaleciéndose como ciudad anfitriona de grandes eventos.

Por todo lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

D E C R E T O

Artículo 1°.- Declárase de Interés Municipal la 1ª Feria de la Red Argentina de Comercio Justo a realizarse los días 28 y 29 de Noviembre del corriente, organizado por la Cooperativa Mercado Solidario de la ciudad de Rosario a realizarse en la Plaza San Martín ubicada en calle Córdoba y Moreno de nuestra ciudad.

Art. 2°.- Enviar atenta nota de estilo con fotocopia autenticada del presente Decreto a los organizadores del evento, con la transcripción del artículo 4° de la Ordenanza n° 7.986/06, que establece: "El/los organizador/es de todo evento y/o acontecimiento que sea declarado de Interés Municipal, deberá elevar al Concejo Municipal dentro de los noventa (90) días a posteriori de su realización, un documento que informe las conclusiones obtenidas, las ponencias debatidas, el objetivo logrado, los resultados y/o toda la información relevante inherente al tipo de acontecimiento realizado y reconocido con esta distinción, con el fin de aportar al Concejo los avales científicos y técnicos para el reconocimiento y resolución de distintas problemáticas de la ciudad de Rosario, y la información relevante de cada evento para su conocimiento, evaluación, análisis y/o difusión. Cuando las mismas sean de interés general y contribuyan a elevar la calidad de vida de los ciudadanos rosarinos, el Concejo Municipal se hará cargo de su difusión a través del medio que crea conveniente. El informe presentado será reclamado por la Presidencia del Concejo Municipal y podrá ser publicado en la página web de la Municipalidad de Rosario. De no presentarse dentro de los 90 días el informe anteriormente mencionado, el Concejo automáticamente rechazará toda nueva solicitud para obtener la declaración de interés municipal de dicho evento".

Art. 3°.- Encomiéndase poner en conocimiento de la entidad organizadora el artículo 7° de la Ordenanza n° 7.986/06 que establece: "Cuando se otorgue el reconocimiento de "Interés Municipal" en los supuestos del artículo que antecede, los beneficiados por tal mención deberán otorgar un mínimo de 10 becas, o entradas, o acreditaciones, u otro tipo de habilitación de ingreso, sin importar el costo de la actividad al Concejo Municipal, quien las entregará a Escuelas, Universidades, O.N.Gs. o Instituciones de bien público a través de la Comisión de Labor Parlamentaria.

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2008.-

Raúl Fernández
Secretario General Administrativo
Concejo Municipal de Rosario

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
CONCEJO MUNICIPAL

CJAL. MIGUEL ZAMARINI
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

Expte. N° 167.787-P-2008 C.M.-

Expte. 43.081/08
Fs.3
Decreto C.M. 31.495

Rosario, "Cuna de la Bandera", 4 de diciembre de 2008.

Cúmplase, comuníquese, y dése a la Dirección General de Gobierno.

Dra. C.P. CLARA GARCÍA
Secretaria de Producción y Desarrollo Local
Municipalidad de Rosario

INTENDENCIA MUNICIPAL • ROSARIO •

Ing. ROBERTO MIGUEL LIESCHITZ
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario

FERNANDO ASEGURADO
SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO